

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 7 de Abril de 2010

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA  
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 65.- Santiago, 6 de abril de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0250/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fijanse los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m <sup>3</sup>
Gasolina Automotriz	626.75
Kerosene Doméstico	594.71
Petróleo Diesel	600.76
Gas Licuado	344.62

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 8 de abril de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.